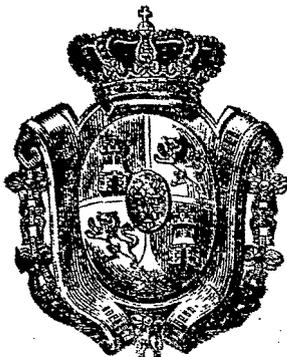


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Instrucción Militar, se ha servido desestimar la instancia promovida en 2 de Febrero último, por varias señoras, madres de alumnos de la Academia Militar de Cuba, en solicitud de que se modifique la organización de ésta, para que en ella puedan terminar sus estudios los que limitan sus aspiraciones á ser alféreces de Infantería, por ser la pretensión contraria al reglamento y á las reales órdenes de 3 de Mayo de 1886 (C. L. número 203), y de 23 de Julio del mismo año, que dispusieron el cierre de la citada Academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Navarra, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil número 20.265, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil sin cargo para el Cuerpo, ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Aragón, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil número 17.051, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil sin cargo para el Cuerpo, ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Aragón, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro de los fusiles números 17.020 y 17.064, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sean recompuestos dichos fusiles, sin cargo para el Cuerpo, ni para los individuos que los usaban, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el batallón cazadores de Barcelona, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil número 51.469, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto el deterioro de la caña, baqueta y primera abrazadera por cuenta del Cuerpo, y el cañón de dicho fusil, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Aragón, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro de los fusiles números 16.745 y 16.747, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, sean recompuestos dichos fusiles, sin cargo para el Cuerpo ni para los individuos que los usaban, sufragándose el gasto de recomposición con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Navarra, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil número 20.221, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo, ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Navarra, sobre los motivos que ocasionaron la inutilidad del fusil número 20.070, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer se confirme en definitiva, la licencia absoluta expedida al teniente de Infantería, **D. Restituto Fernández Badillo**, por real orden de 23 de Septiembre anterior, puesto que no cuenta el tiempo de servicio necesario para optar á retiro, ni le corresponde el uso de uniforme, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la de 13 de Febrero de 1875 (C. L. núm. 89).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 7 del actual, promovida por el recluta del reemplazo de 1883, en situación de licencia indefinida, perteneciente al regimiento de Pontoneros, **Celso Senin Mato**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en el artículo 146 del reglamento de reemplazo y reservas del Ejército, de 22 de Enero de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 7 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de Santiago, **Francisco Acuña Vilarino**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11, de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 7 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de Santiago, **Manuel Castro Mera**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Madrid, núm. 3, **Emilio Llorente González**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á las Islas Filipinas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en el artículo 11 de la vigente ley de reemplazos, y el 165 del reglamento de 22 de Enero de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, del capitán del instituto de Carabineros, **D. Manuel Grau y López**, que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, y real orden de 14 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 200), remitió el Director general de dicho Instituto á esa Junta Superior Consultiva de Guerra, en 28 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el tribunal de clasificaciones de la expresada Junta en 5 del actual, se ha servido declarar al interesado, apto para el ascenso cuando por antigüedad le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 28 de Noviembre último, se entienda modificada en el sentido de que, la comisión desempeñada por el teniente del regimiento de España, núm. 48, **D. Cristóbal López Herrera**, lo fué en el mes de Octubre de 1887, en vez del de Junio del propio año, como en aquella disposición se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 13 de Octubre último, promovió desde Alicante el soldado licenciado **José Carpena López**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta, que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber

sido concedida al recurrente como comprendido en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, ha tenido á bien conceder al interesado, el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde el 13 de Octubre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Co-centina (Alicante), con fecha 25 de Febrero último, por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Zamora, **Ramón Botella Jover**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla, por el general en Jefe del ejército de Cataluña, en recompensa al mérito que contrajo en la acción de Peracamps, en los días 14 al 16 de Noviembre de 1839, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 25 de Febrero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, fuera de filas, á los soldados **Sabas Dávila Rodríguez** y **Timoteo García González**, que figuran en la siguiente relación, la pensión de Cruz vitalicia á cada uno señalada, que percibirán desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que se determina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

Relación que se cita

CUERPOS	Clases	NOMBRES	Cruces	Pesetas	Céntimos	FECHA en que ha empezado á devengar			PUNTO DE RESIDENCIA		FECHA DE LA CONCESIÓN			FECHA DE LOS DIPLOMAS			MOTIVO DE LA CONCESIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA EN QUE SE HIZO LA CONCESIÓN
						Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Batallón Reserva de Medina del Campo....	Sold.	Sabas Dávila Rodríguez.....	1	7	50	1.º	Abril.	1887	Medina del Campo	Valladolid.	10	Mayo	1874	"	"	"	Herido grave perteneciendo al batallón Cazadores de Barcelona número 3....	En la acción de Castelfullit el 3 de Febrero de 1874 Es licenciado segunda vez después de obtenida la cruz
Regimiento de Isabel II, número 52..	Idem.	Timoteo García González.....	1	7	50	1.º	Nov.	1882	Vitoria....	Vitoria....	14	Julio.	1872	18	Abril.	1874	Herido grave perteneciendo al regimiento de San Quintín, hoy Isabel II, número 32.....	En los sucesos republicanos socialistas de San Quintín, hoy Isabel II, número 32..... el día 22 de Junio de 1871.

Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En virtud de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito de 11 de Febrero anterior, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por la cual el capitán de Caballería, **D. Pedro Ulecia y Cardona**, ayudante de campo del General Subinspector de dicha Arma en el ejército de esa Isla, ha sido baja en el referido destino y alta en el regimiento del Rey, 1.º de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien disponer que el comandante **D. Rafael Vargas y Oviedo**, que actualmente desempeña el cargo de ayudante y secretario de la Comandancia General Subinspección del Arma en el distrito de Burgos, pase á continuar sus servicios al regimiento de Sitio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que el médico mayor **D. José Franco y Manzano**, ascendido á este empleo por real orden de 15 del actual (D. O. núm. 62), pase á continuar sus servicios al Hospital militar de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 14 de Febrero último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, con arreglo á los artículos 10, 11 y 17 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que desempeñan en Riotinto, el teniente coronel del batallón Reserva de Huelva, número 37, **D. Antonio Rodríguez Mesa**, y capitán del propio Cuerpo, **D. Cirilo Quirós González**, como fiscal y secretario de una sumaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Infantería, se ha servido aprobar la comisión que desempeña en Arcos de la Frontera, el coronel jefe de la zona militar de Utrera, número 33, **D. José Marqués Torres**, nombrado fiscal para instruir expediente administrativo, en averiguación de los responsables al reintegro de la suma malversada en el batallón reserva de Arcos, número 35, disponiendo al propio tiempo que al mencionado jefe, se le abone la indemnización que señalan los artículos 10, 11 y 17 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 8 de Febrero último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, con arreglo á los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión desempeñada en Irún por el comandante del regimiento Infantería de Africa, número 7, **D. Leopoldo Revanal y Montalvo**, como fiscal de una sumaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el teniente de la Reserva de Pamplona, número 125, **D. Hdefonso Chirinos Santos**, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo está disfrutando en la Coruña, y justificando el interesado la enfermedad que padece con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada prórroga de licencia con medio sueldo, á fin de que atienda el restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del actual, se ha servido conceder á **Doña Elisa Díaz y Arenas**, viuda del teniente coronel de infantería **D. Manuel González y Urrea**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento y cuyo importe de 900 pesetas, duplo de las 450 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en este Distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 del actual, se ha servido conceder á **Doña Ramona Aguirre Lancirica**, viuda del alférez de Carabineros retirado **D. Agapito Sánchez García**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento y cuyo importe de 273 pesetas, duplo de las 136'50 céntimos que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Para cubrir dos vacantes de alférez correspondientes al turno de la Península, que han resultado en ese ejército al aprobarse la propuesta reglamentaria del arma de Infantería del mes de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente Reino, ha tenido á bien disponer pasen destinados al mismo los de dicha clase y arma **D. Manuel García Cuyar** y **D. Carlos Aguado Rodríguez**, únicos aspirantes que existen en la escala y que prestan sus servicios en el regimiento de Álava; resolviendo en su consecuencia que los expresados oficiales sean baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 58 de 8 de Febrero próximo pasado, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber concedido con igual fecha, anticipo de un mes de prórroga de embarque para la Península por enfermo, al capellán **D. Tomás Rabal Javierre**, en atención al certificado de reconocimiento facultativo que acompañaba á su instancia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., concediendo al interesado dicha prórroga, que se considerará terminada en 8 de Enero último, en razón á que el recurrente pasó á la situación de expectante á embarque, en 8 de Noviembre del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 29 del actual cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia el comandante de Caballería, **D. Ercinaldo Jiménez Sandoval**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha, regrese á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, debiendo ser entonces baja en ese ejército y alta en éste, en los términos regla-

mentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán General de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Febrero anterior, solicitando el destino á esa Isla, del teniente de Caballería, **D. Luis León y de la Torre**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer signifique á V. E. que el interesado no reúne las condiciones necesarias para volver á Ultramar, porque no lleva en la Península los tres años de permanencia que señala el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Habiéndose dispuesto, por real orden de 17 de Noviembre de 1886, que el maestro de obras militares de segunda clase de ese ejército, **D. José Santigosa Tresserra**, pasase á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la Península, ínterin se resolvía acerca del retiro que tiene solicitado, sin que en ella se consignase nada concreto acerca de su baja en ese Archipiélago, á pesar de haber sido cubierta su vacante en la forma reglamentaria, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado cause baja en ese ejército y alta en el de la Península, con igual fecha á la de concesión de su pase á situación de supernumerario, quedando sin efecto el empleo personal de maestro de obras de segunda clase que se le otorgó á su pase á Ultramar, por real orden de 23 de Julio de 1881, y debiendo abonar de su peculio particular el importe de su pasaje de regreso á España, así como el de su familia, por no haber servido en esas Islas el tiempo reglamentario para legalizar ambos derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Habiendo desistido de su pase á ese ejército el cabo primero **Ramón López Moreno**, del regimiento Infantería de Toledo, número 35, por haberle correspondido el empleo de sargento segundo en su Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto la real orden de 31 de Marzo del año anterior, en la parte relativa al destino á ese Archipiélago del interesado, el cual será nuevamente alta en este ejército y baja en el de esas Islas. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que la vacante que con este motivo resulta, la ocupe el de igual clase **Manuel García Espada**, que sirve en el regimiento de Covadonga, núm. 41, que es el más antiguo de los que lo tienen solicitado, debiendo ser baja en el ejército de la Península y alta en el de esas Islas, en las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.231 pesetas 95 céntimos que por real orden de 2 de Mayo de 1868, le fué otorgada á **D.^a Isabel Marín y Caballero**, por las Cajas de esa Isla, como huérfana del comandante retirado **D. Pedro Marín** y de **D.^a María de la Concepción**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a Isabel Marín**, sea transmitida á su hermana é hija del causante, **Doña María de la Concepción Marín Caballero**, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual le será abonada por las mismas cajas, desde el 15 de Octubre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á **D.^a Francisca Vallecillos y Ginés**, viuda en segundas nupcias, en el goce de la pensión anual de 470 pesetas, que disfrutó hasta que contrajo aquéllas, como madre del teniente que fué de Infantería, **D. Juan Robles**, según real de 1.^o de Abril de 1877, debiendo abonarsele dicha suma por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 14 de Septiembre de 1884, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Aurelia Valdés Sañudo**, en súplica de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta como huérfana del comandante de Infantería, **D. Manuel**, por la del Tesoro en igual concepto; y resultando que el nuevo beneficio sería de menor importe que el otorgado á la recurrente con arreglo al reglamento de dicho establecimiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia, á menos que la interesada manifieste clara y explícitamente que prefiere el expresado cambio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Diciembre del

año último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, de Barcelona, **José Lostaló Roigé**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, de Barcelona, **Pedro Juan Baró**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no proceda exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de San Quintín número 49, **Eustaquio Martínez Rubio**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **José Marcos Aleu**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 3 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de San Quintín número 49, **Simón Inza Marco**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación fecha 11 de Enero próximo pasado, interesando la baja en su actual situación del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Vitoria, **Antolin Gómez Isla**, y alta en el batallón Depósito de dicha zona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial de Burgos, y cuanto V. E. participa en su escrito de 2 del actual, ha tenido á bien disponer sea dado de baja el interesado en la relación de sortea- bles, y alta en el batallón Depósito respectivo, como soldado condicional con arreglo á lo que dispone el artículo 85 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Diciembre del año último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á Ultramar, **Ricardo Serrat Cardona**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 10 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del batallón Cazadores de Barbastro núm. 4, **Juan Orri Doria**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta destinado á los ejércitos de Ultramar, perteneciente al reemplazo de 1886, por la zona militar de Ciudad Real, **Carmelo Bacza Pérez**, en solicitud de que se le conceda la sustitución del servicio activo con un licenciado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Enero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, **Miguel Rodriguez Garcia**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 7 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, **Joaquin Serra Oltra**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 14 de Enero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, **Cipriano Aceves Córdoba**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 15 de Diciembre del año último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Borbón, **Lucio Monroy Ramos**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación de fecha 3 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Toledo, **Francisco Tejero Saavedra**, el REY (q. D. g.), y en su nom-

bre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 2 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento de Zamora, núm. 8, **Cami-lo del Alamo Benito**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación fecha 6 del actual, consultandò si el recluta destinado á los ejércitos de Ultramar, **Julián Cano Molina**, ha de verificar su embarque para Cuba, entre otros del segundo reemplazo de 1885, ó si en virtud de lo dispuesto en la real orden de 17 de Febrero próximo pasado (D. O. número 39), debe continuar en la situación actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede subsistente la citada real orden de 17 de dicho mes, y que el individuo de referencia pase con licencia ilimitada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en oficio de fecha 15 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en la real orden fecha 26 de Noviembre, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Antolin Canabate Fernández**, tengo el honor de manifestarle á V. E., que con este motivo embarcó para la Península el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Cataluña*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y como contestación á sus escritos de fecha 18 de Abril y 16 de Noviembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en oficio de 20 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden fecha 8 de Noviembre, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Antonio Benitez Sánchez**, tengo el honor de manifestarle á V. E., que con este motivo embarcó para la Península el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Cataluña*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 27 de Octubre del año pró-

ximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en oficio de fecha 20 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden, fecha 31 de Agosto último, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **José Suárez Enri**, tengo el honor de manifestarle á V. E., que con este motivo embarcó para la Península el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Cataluña*.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 20 de Agosto del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 29 de Diciembre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, **Martín Roig Granell**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en oficio de fecha 13 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«La Comisión provincial de Burgos, en 21 de Junio de 1881, acordó se instruyera expediente de prófugo al recluta **Francisco Peña Ruiz**, mozo núm. 21, del sorteo de Valle de Hoz de Arriba, en el reemplazo de 1886. En 15 de Marzo de 1882, le declaró soldado sorteable, confirmando el fallo de la Corporación Municipal, sin perjuicio de lo que resultara del expediente. En 22 del mes próximo pasado, dicha Comisión comunica estos detalles al jefe de la Caja de recluta de esta zona, manifestándole, que hallándose el individuo citado sirviendo en el batallón de Ingenieros voluntarios de la Habana, como comprendido en los beneficios de la real orden de 13 de Junio de 1886, según certificado firmado por el jefe del detall, y autorizado por el General Subinspector del mencionado cuerpo en aquella Isla, ha acordado que el recluta Peña Ruiz, cubra plaza en activo, y que se dé de baja al número 23 del mismo cupo, **Manuel Díaz Varona**. Este individuo fué baja en la Caja de recluta en 4 de Junio de 1880, por pase al regimiento Infantería de León. Tengo el honor de participarlo á V. E. á fin de que ordene al Capitán general de Cuba, disponga se anote en la filiación del Peña Ruiz el concepto en que sirve.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en oficio de fecha 6 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo sido declarado soldado sorteable por la Comisión provincial de Málaga, el recluta del reemplazo de 1887, por el cupo de Ronda, **Ricardo Santos Fleitez**, que le ha tocado el número 123 en el sorteo celebrado el 12 de Diciembre último, en la zona militar de dicha ciudad, y encontrándose este recluta sirviendo en el batallón de voluntarios Cazadores de la Habana, como consta en la adjunta copia del certificado expedido por el jefe del expresado Cuerpo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885, deberá ingresar en uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba.—Tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si se digna disponer lo que se solicita, así como la remisión del certificado prevenido en el mencionado artículo 34 de la ley para que surta sus efectos en la zona militar de Ronda.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de que el coronel jefe de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Caballería, **D. Mariano Mendicuti y Suárez**, ha cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, el cual desea disfrutar en esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado jefe sea baja en el Arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro con los 100 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 575 pesetas mensuales, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas en concepto de provisional, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del sueldo definitivo, á cuyo efecto se le remitirá propuesta documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 12 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. José Robles Marcos**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 4 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 15 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva,

el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Manuel Santiago Llamas**, al expedirle el retiro para Cartagena (Murcia), por real orden de 17 de Agosto último, concediéndole el grado de comandante y el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 21 de Octubre último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 336 pesetas, que se hizo al capitán de Infantería, **D. Manuel González Guitán**, al expedirle el retiro por real orden de 15 de Febrero del año próximo pasado, concediéndole, en definitiva, el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, las cuales le serán satisfechas por la Delegación de Hacienda de Pamplona, punto donde fijó su residencia á partir del 1.º de Marzo del mencionado año 1887, con deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha y por igual concepto haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 312 pesetas que se hizo al capitán de Infantería, **D. Antonio Acebedo Fernández**, al expedirle el retiro para la Coruña, por real orden de 3 de Junio último, concediéndole en definitiva, el grado de comandante y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas al mes, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, las cuales le serán satisfechas por la Delegación de Hacienda de dicho punto, á partir del 1.º de Julio del citado año 1887, con deducción del mayor haber que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Victoriano Irujo Garro**, al expedirle el retiro para Pamplona, por real orden de 3 de Septiembre último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 66 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 264 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Carlos Aulet Rafecas**, al expedirle el retiro para Figueras, por real orden de 22 de Febrero del año próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien disponer se modifique el señalamiento provisional de 312 pesetas, hecho al capitán de Infantería, **D. Hermenegildo Vidal Vilardell**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 23 de Septiembre último, concediéndole, en definitiva, el grado de comandante y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas al mes, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicho punto á partir del 1.º de Octubre del referido año 1887, con deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento de 337 pesetas 50 céntimos, que se hizo al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Pedro Honrado Campos**, al expedirle el retiro para Sagua la Grande (Isla de Cuba), por real orden de 14 de Mayo último, concediéndole, en definitiva, el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 315 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo que le corresponde, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de esa Antilla á partir del 1.º de Junio del mencionado año de 1887, en que causó alta en la nómina de retirados, con deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha y en concepto de provisional ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 10 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel Díaz Portilla**, al expedirle el retiro para Santander, por real orden de 23 de Agosto último, asignándole, en definitiva, los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 1.º de Septiembre del año próximo pasado, con deducción del mayor haber que desde la misma fecha haya percibido, pudiendo no obstante continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de Octubre último, promovida por el capitán de Infantería, **D. Juan Gil García**, en solicitud de que se le mejore el sueldo de retiro que disfruta, asignándole el correspondiente al empleo de comandante en vez del de capitán que le fué concedido provisionalmente, por real orden de 17 de Agosto próximo pasado, fundando su petición en que por fin de Julio del año anterior cumplió 10 años de efectividad en su empleo, y por lo tanto se considera comprendido en la ventaja sexta de la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Diciembre de dicho año, no ha tenido á bien acceder á su petición, porque los beneficios que otorga la referida ley de 9 de Enero, sólo son aplicables á las condiciones cumplidas hasta el día en que cesó de regir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero licenciado de la Comandancia de Guardia Civil de Madrid, **Román Vallejo Díaz**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer, que al indicado individuo que ha sido baja en el Cuerpo por fin de Abril de 1887, se le expida dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, puesto que ha fijado su residencia en Torrelaguna, de esta provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Santander, **Tomás Mediavilla Revuelta**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 45 pesetas, que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 17 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Villaquirán de la Puebla, provincia de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Valencia, **Juan López Ramos**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos, que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 29 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **Domingo Oviño Alvarez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos, que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 29 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Almería, **José Crespo Expósito**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos, que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 31 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13

del mes actual, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Sevilla, **José Rodríguez Morales**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos, que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 17 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, en la propuesta de retiro formulada á favor del teniente coronel de Guardia Civil **D. Romualdo Galindo e Ingarriza**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 405 pesetas mensuales, que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 28 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro, á voluntad propia, para Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de que el alférez del décimo quinto tercio de la Guardia Civil, **D. José Cardó y Rodríguez**, ha cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el expresado oficial, sea baja definitiva en su Cuerpo, por fin del presente mes, debiendo abonársele el haber provisional de 146 pesetas 25 céntimos mensuales por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en que fija su residencia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 27 de Agosto del año próximo pasado, promovió el capitán del batallón Reserva de Salamanca, núm. 103, **D. Andrés Vicente del Campo**, en solicitud de abono, como expectante á embarque para la Península, del sueldo correspondiente al mes de Junio de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que, habiendo pasado la revista de Julio del mismo año en la propia situación, no le concede derecho á más tiempo la real orden de 9 de Marzo de 1866.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección general de Infantería, con motivo del oficio que en 17 de Junio del año próximo pasado dirigió á la misma el jefe del ba-

tallón Reserva de Vinaroz núm. 50, en solicitud de real orden, para poder reclamar la cantidad de 200 pesetas, importe de medio sueldo del que en Abril de 1886 correspondió al comandante **D. Diego Monroy Ruiz**, como fiscal de causas de la Capitanía General de Andalucía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en 29 de Febrero último, se ha servido conceder la autorización interesada, cuya reclamación deberá hacer el expresado batallón, en extracto adicional de carácter preferente al ejercicio cerrado de 1885 á 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del oficio que, en 27 de Enero último, dirigí á la Dirección General de Infantería el coronel del regimiento de San Quintín, núm. 49, en solicitud de real orden para poder reclamar la cantidad de 56 pesetas 95 céntimos, en concepto de haberes de útiles condicionales destinados al Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización interesada, cuya reclamación deberá hacerse en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, acompañando los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez de Infantería, en expectación de embarque para la Península, **D. Francisco Albert y López**, en súplica de que se le conceda el pase á la situación de supernumerario sin sueldo por un año, con residencia en esa Isla, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por llenar las prescripciones prevenidas en el art. 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien conceder una comisión del servicio por un mes, para Vitoria, al comandante de Estado Mayor, con destino en la Sección de esa Capitanía General, **D. Pedro de la Brena y Trevilla**.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Sr. Capitán general de Galicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En uso de las facultades que me están concedidas por real orden de 7 de Abril de 1876, he tenido por conveniente conferir una comisión del servicio por un mes para esta corte, sin derecho á indemnización, al comandante primer jefe de la Comandancia de Zamora, **D. Mariano Artés y Campillo**.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1888.

CHINCHILLA

Señor Coronel Subinspector del noveno Tercio.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el capitán del regimiento de María Cristina, **D. Francisco Asensio Herrero**, sea destinado al cuadro permanente del regimiento Reserva núm. 23.

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

El Brigadier secretario encargado del despacho
ENRIQUE DE SORIA SANTACRUZ

Señor...

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los tenientes de reemplazo, **Don Lucas Matute y Domínguez** y **D. Guillermo Serrano y Aiberni**, afectos á las Comandancias de Granada y Mallorca respectivamente, sean colocados en activo con destino á las de Málaga y Alicante.

En su consecuencia, los jefes de Comandancia providenciarán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO.

Señor...

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

En vista del resultado de los exámenes que recientemente han tenido lugar en el Museo del Cuerpo, para proveer la plaza de aparejador ebanista que le está asignada, según el reglamento vigente para el personal del material; en uso de las facultades que me están conferidas, he nombrado para el desempeño de dicha plaza, á **D. Arturo Carreras y Arriola**, el cual deberá causar alta en su destino en la próxima revista de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

BURGOS

Señor Coronel Jefe del Museo del Cuerpo.

PARTE NO OFICIAL

Situación de los Cuerpos

Infantería

Regimientos

Cuerpos	Batallo- nes	Situación de las fuerzas
Rey, 1.....	1.º 2.º	Zaragoza. { 2 compañías en Zaragoza, 1 en Teruel y 1 en Monzón y Mequinzenza.
Reina, 2.....	1.º 2.º	Ceuta.
Príncipe, 3.....	1.º 2.º	Valladolid.
Princesa, 4.....	1.º 2.º	Valencia.
Infante, 5.....	1.º 2.º	Zaragoza.
Saboya, 6.....	1.º 2.º	Leganés.
Africa, 7.....	1.º 2.º	San Sebastián.
Zamora, 8.....	1.º 2.º	Coruña.
Soria, 9.....	1.º 2.º	Sevilla.
Córdoba, 10.....	1.º 2.º	Granada.
San Fernando, 11..	1.º 2.º	Leganés.
Zaragoza, 12.....	1.º 2.º	Madrid.
Mallorca, 13.....	1.º 2.º	Cartagena.
América, 14.....	1.º 2.º	Pamplona.
Extremadura, 15..	1.º 2.º	Algeciras. { 2 compañías en la Línea, 1 en San Roque y 1 en Algeciras.
Castilla, 16.....	1.º 2.º	{ 3 compañías en Badajoz, y 1 en Cáceres. Badajoz.
Borbón, 17.....	1.º 2.º	{ 3 compañías en Málaga, y 1 en Jaén. { 2 compañías en Málaga, 1 en Almería, y 1 en Linares.
Almansa, 18.....	1.º 2.º	{ Barcelona (4 oficiales y 60 individuos destacados en Berga y Cardona.) Barcelona.
Galicia, 19.....	1.º 2.º	{ 3 compañías en Jaca, y 1 en Fraga. { 2 compañías en Huesca, 1 en Zaragoza y 1 en Calatayud.

Cuerpos	Batallo- nes	Situación de las fuerzas
Guadalajara, 20....	1.º 2.º	{ 2 compañías en Castellón, 2 en Morella y 31 hombres en Peñíscola. Castellón (31 hombres en Sagunto).
Aragón, 21.....	1.º 2.º	{ Junquera. { Figueras. (1 oficial y 13 soldados en las Islas Medas.)
Gerona, 22.....	1.º 2.º	{ Zaragoza.
Valencia, 23.....	1.º 2.º	{ 2 compañías en Irún y 2 en San Sebastián. { 2.ª y 4.ª compañías en San Sebastián, 1.ª en Echalar y 3.ª en Vera (Navarra).
Bailén, 24.....	1.º 2.º	{ Burgos.
Navarra, 25.....	1.º 2.º	{ Tortosa. Tarragona.
Albuera, 26.....	1.º 2.º	{ Melilla. { 2 compañías en Chafarinas, 1 en el Peñón y 1 en Alhucemas.
Cuenca, 27.....	1.º 2.º	{ 2 compañías en Alcalá y 2 en Ocaña. Alcalá.
Luchana, 28.....	1.º 2.º	{ Lérida.
Constitución, 29...	1.º 2.º	{ 2 compañías en Pamplona y 2 en Sangüesa. Estella.
Lealtad, 30.....	1.º 2.º	{ Logroño.
Asturias, 31.....	1.º 2.º	{ Madrid.
Isabel, II, 32.....	1.º 2.º	{ Valladolid.
Sevilla, 33.....	1.º 2.º	{ Valencia.
Granada, 34.....	1.º 2.º	{ Sevilla (1 compañía en Huelva y 1 en Riotinto).
Toledo, 35.....	1.º 2.º	{ Ciudad Rodrigo. { 3 compañías en Béjar y 1 en Salamanca.
Burgos, 36.....	1.º 2.º	{ Burgos.
Murcia, 37.....	1.º 2.º	{ Vigo. { 2 compañías en Coruña y 2 en Tuy.
León, 38.....	1.º 2.º	{ Madrid.
Cantabria, 39.....	1.º 2.º	{ Pamplona.
Málaga, 40.....	1.º 2.º	{ Tarragona.
Covadonga, 41....	1.º 2.º	{ Alcalá de Henares.
Baleares, 42.....	1.º 2.º	{ Guadalajara.
Canarias, 43.....	1.º 2.º	{ Madrid.

Cuerpos	Batallones	Situación de las fuerzas
Antillas, 44.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Cádiz.
Garellano, 45.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Bilbao.
San Marcial, 46...	{ 1. ^o 2. ^o }	Santoña. { 2 compañías en Santander y 2 en Santoña.
Tetuán, 47.....	{ 1. ^o 2. ^o }	{ 3 compañías en Alcoy y 1 en Murcia. { 3 compañías en Alicante y 1 en Albacete.
España, 48.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Valencia.
San Quintín, 49...	{ 1. ^o 2. ^o }	Seo de Urgel. Lérida.
Pavía, 50.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Cádiz.
Otumba, 51.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Melilla. Valencia.
Filipinas, 52.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Palma.
Vad-Ras, 53.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Madrid.
Vizcaya, 54.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Cartagena.
Andalucía, 55.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Santoña. Soria.
Mindanao, 56.....	{ 1. ^o 2. ^o }	{ Mahón (2 compañías en la fortaleza de Isabel II).
Guipúzcoa, 57.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Barcelona.
Luzón, 58.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Ferrol. { 2 compañías en Orense, 1 en Lugo y 1 en Pontevedra.
Asia, 59.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Geroña. { 2 compañías en Geroña y 2 en Puigcerdá (1 oficial y 33 soldados en Hostalrich).
Alava, 60.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Jerez de la Frontera. { 2 compañías en Tarifa y 2 en Algeciras.
Fijo de Ceuta.....	{ 1. ^o 2. ^o }	Ceuta.

Batallones de Cazadores

Cuerpos	Situación de las fuerzas
Cataluña, 1.....	Córdoba.
Madrid, 2.....	Vitoria.
Barcelona, 3.....	Barcelona (Monjuich).
Barbastro, 4.....	Vitoria.
Tarifa, 5.....	Badajoz.
Figueras, 6.....	{ P. M. y 3 compañías en Olot, y 1 en San Juan de las Abadesas.
Ciudad Rodrigo, 7.....	Madrid.
Alba de Tormes, 8.....	Valencia.
Arapiles, 9.....	Madrid.
Navas, 10.....	Vitoria.
Llerena, 11.....	Vitoria.
Segorbe, 12.....	Sevilla.

Batallones de Cazadores

Cuerpos	Situación de las fuerzas
Mérida, 13.....	Barcelona.
Estella, 14.....	Orduña.
Alfonso XII, 15.....	Barcelona.
Reus, 16.....	Coruña.
Cuba, 17.....	Málaga.
Habana, 18.....	3 compañías en Oviedo y 1 en León.
Puerto Rico, 19.....	Madrid.
Manila, 20.....	Madrid.
Tenerife, 21.....	Santa Cruz de Tenerife.
Gran Canarias, 22.....	Palma de Gran Canaria.
Disciplinario de Melilla..	Melilla.

Caballería**Regimientos**

Rey, 1.....	Zaragoza.
Reina, 2.....	Alcalá de Henares.
Príncipe, 3.....	Barcelona.—1 escuadrón en Mataró.
Borbón, 4.....	Reus, con destacamento en Lérida.
Farnesio, 5.....	Palencia.
Villaviciosa, 6.....	Badajoz.
España, 7.....	Burgos.
Sagunto, 8.....	{ 3 escuadrones en Valencia, 1 en Albacete (21 hombres en Castellón, 21 en Cartagena y 9 en Alicante.)
Santiago, 9.....	Granada.
Montesa, 10.....	Madrid.
Numancia, 11.....	Pamplona.
Lusitania, 12.....	Aranjuez.
Almansa, 13.....	{ P. M. y 2 escuadrones en Salamanca y 2 en Zamora.
Alcántara 14.....	{ Villanueva y Geltrú, Gerona y Figueras.—2 secciones en Olot.
Talavera, 15.....	Valladolid.
Albuera, 16.....	Logroño.
Tetuán, 17.....	Barcelona.
Castillejos, 18.....	Zaragoza.—1 escuadrón en Huesca.
Princesa, 19.....	Madrid.
Pavía, 20.....	Madrid.
Alfonso XII, 21.....	Sevilla.—1 sección en Utrera.
Sesma, 22.....	Valencia.
Villarrobledo, 23.....	Córdoba.
Arlabán, 24.....	Vitoria.
Galicia, 25.....	{ 2 escuadrones en Coruña y 2 en Santiago.
Mallorca, 26.....	{ 3 escuadrones en Villafranca del Panadés y 1 en Palma de Mallorca.
María Cristina, 27.....	Alcalá de Henares.
Vitoria, 28.....	Jerez.—1 sección en Algeciras.

Escuadrones

Escolta Real.....	Madrid.
Ceuta.....	Ceuta.

Artillería**Regimientos**

1. ^o de montaña.....	{ Barcelona.—Una batería en Valencia y otra en Algeciras.
2. ^o id.....	5 baterías en Vitoria, y 1 en Bilbao.
Regimiento de sitio.....	{ 3 baterías en Madrid y 1 en Cabañchel.

LA GUERRA

- 1.º de Cuerpo de Ejército. Sevilla.
- 2.º id. id. Madrid.
- 3.º id. id. Burgos.
- 4.º id. id. Madrid.
- 5.º id. id. Vicálvaro.
- 1.º divisionario. { 1 batería en Segovia y 5 en Valladolid.
- 2.º id. Zaragoza.
- 3.º id. Valencia.
- 4.º id. Barcelona.
- 5.º id. Madrid.

Batallones de plaza

- 1.º { Barcelona 4 compañías.—1 en Lérida, Tortosa y Tarragona y 1 en Gerona, Seo y Figueras.
- 2.º { 4 compañías en Cádiz y 2 en Badajoz con un destacamento en Ciudad-Rodrigo.
- 3.º { 3 compañías en Ceuta, 1 en Málaga, Alhucemas y Peñón, 1 en Melilla y Chafarinas, y 1 en Algeciras y Tarifa.
- 4.º { 2 1/2 compañías en Ferrol, 1/2 en Coruña, 1/2 en Vigo, y 1/2 en Gijón.
- 5.º { 3 compañías en Pamplona, 1 en San Sebastián y 31 hombres en Jaca.
- 6.º 3 1/2 compañías en Cartagena, 1/2 en Alicante y Peñíscola.
- 7.º { 2 1/2 compañías en Santoña, 1 en Bilbao, 1/2 en Burgos, 30 hombres en el fuerte de Serantes (Vascongadas).

- 8.º { 2 compañías en Mahón, 1 en Palma y 1 en la fortaleza de Isabel II.
- 9.º Santa Cruz de Tenerife con un destacamento en Palma.

Ingenieros

Cuerpos	Batallones	Situación de las fuerzas
Zapadores minadores, 1.º	1.º {	1 compañía en Burgos, 2 en Pamplona y 1 en San Sebastián (posición de San Márcos).
	2.º	Burgos.
Idem id., 2.º	1.º {	Madrid.
	2.º	
Idem id. 3.º	1.º	Sevilla.
	2.º	3 comp. en Sevilla y 1 en Melilla.
Idem id., 4.º	1.º	Barcelona. 1 comp. en Cartagena.
	2.º	Idem. 1 comp. en Mahón; 1 en Jaca.
Pontoneros	»	Zaragoza.
Batallón de ferrocarriles	»	Madrid.
Idem de telégrafos.	»	Idem.
Brigd.ª topográfica	»	Pamplona.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'40
Idem de Italia.....	5 "
Idem de Francia.....	5 "
Idem de la Turquía europea.....	10 "
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	»
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1872.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1873.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	» 50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terreros.....	» 15
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	7
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	12'50
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	10
	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, seria conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.